

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA 308
OFICINA DE TRÁFICO Y CONTABILIDAD
06F 02 DIC 2024 SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.
EXPEDIENTE N° 11682
HORA: 3:13 FIRMA: *GA*

Gloria Gonzalo Acero, identificada con DNI Nro. 01304775, con domicilio real en urbanización Aziruni III etapa zona B Mz. E LT-15, a Ud., respetuosamente, digo:

I. EXPRESION CONCRETA DE LO PEDIDO

Solicito se me otorgue el subsidio por luto y sepelio en mi calidad de docente nombrado de la Institución educativa inicial CHALLAPAMPA correspondiente al monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) por la muerte de mi familiar directo Señora Madre Doña Modesta Acero Alvarado, acaecida el día catorce de Octubre del Dos mil veinticuatro tal como consta en la Acta de Defunción la misma que adjunto a la presente.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

1. El suscrito es profesora nombrada conforme se verifica de la resolución que adjunto a la presente.
2. Es del caso que prestando servicios como profesora nombrada ocurrió la muerte de mi familiar directo, esto es, de mi madre Modesta Acero Alvarado.
3. Dentro de este contexto, el artículo 41, literal q) de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial que indica " los profesores tienen derecho a: ". q) Percibir subsidio por luto y sepelio, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley".
4. Asimismo, el artículo 62 de la Ley 29944-Ley de Reforma magisterial- que indica "El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio".
5. El Artículo 1 del Decreto Supremo 309-2013-EF FIJA DEL Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la carrera pública Magisterial en los siguientes términos "fjese en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el artículo 62 de la ley N° 29944, Ley de Reforma magisterial".
6. El artículo 135, numeral 135.1 literal b) del Decreto Supremo 004-2013-ED establece "El subsidio por Luto- Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos: ". b) por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: **Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.** Se reconoce dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la presentación de la solicitud, **no siendo necesario presentar los gastos de sepelio.**
7. Este derecho al subsidio por luto y sepelio inicialmente reconocido a los profesores nombrados, también se extendió a los profesores contratados en mérito del artículo 3. Numeral 3.1 del Decreto Supremo 011-2017 que indica "dispóngase a partir del 01 de setiembre de 2017. Que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio docente al que se refiere la Ley 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio".
8. Asimismo, el Informe técnico 1697-2019 SERVIR/GPGSC del 30 de octubre de 2019 que en sus conclusiones indica " El régimen de la ley 29944 reconoce el derecho de los docentes- nombrados y contratados – a percibir subsidios por Luto y sepelio por su fallecimiento o el de su cónyuge, conviviente, padres o hijos. El subsidio por Luto y Sepelio es inherente al vínculo laboral del docente con el Estado".

cel. 993160102

9. De esta manera, conforme a esta normatividad corresponde que en mi calidad de profesora nombrada se me otorgue el subsidio por Luto y Sepelio dispuesto en la Ley al haber fallecido mi familiar directo.

III. MEDIO PROBATORIOS Y ANEXOS

- 1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad.
1-B Acta de nacimiento del suscrito para acreditar mi parentesco con mi madre fallecida.
1-C Acta de Defunción para acreditar el fallecimiento de mi familiar directo.
1-D Acta de nacimiento de la finada

POR LO EXPUESTO;

Pido a usted estimar la presente solicitud y proceder al pago.

Yunguyo, 02 diciembre de 2024.



Gloria Gonzalo Acero
Gloria Gonzalo Acero
DIRECTORA (e)

